

INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 17 de 2023. A Despacho, con escrito del apoderado judicial de la parte actora. Sírvasse proveer.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1117

RADICACIÓN No. 2018-00469

Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En el presente proceso **VERBAL** para **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovido por **FLORENCIA RAMOS ROJAS** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **OSCAR LIZCANO VARGAS**, el apoderado judicial de la demandante, presenta escrito en el que informa la dirección física y electrónica del señor **HONORIO LIZCANO VARGAS**, y manifiesta, que desconoce la dirección de residencia y correo electrónico de la señora **NOHEMÍ LIZCANO VARGAS**.

SE CONSIDERA,

Revisada las actuaciones, se memora que en audiencia inicial realizada el 28 de enero de 2021, el Despacho ordenó integrar al contradictorio a **NOHEMÍ** y **HONORIO LIZCANO VARGAS**, quienes, según lo indicó la demandante al absolver interrogatorio formulado por la Juez, son herederos del señor **OSCAR LIZCANO VARGAS**, y se requirió a la actora y a su mandatario judicial, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la audiencia suministraran los nombres de otros herederos del presunto compañero fallecido.

Por medio de escrito enviado a la cuenta de correo institucional del juzgado, el apoderado de la demandante suministró la dirección física y electrónica del señor **HONORIO LIZCANO VARGAS**, y respecto de la señora **NOHEMÍ LIZCANO VARGAS**, expresó que desconoce la dirección de residencia y correo electrónico.

Ahora bien, aunque la información suministrada resulta útil, se observa que no obra en el expediente la prueba que acredite la condición de herederos del causante **OSCAR LIZCANO VARGAS**, bajo la cual se integró a **HONORIO** y **NOHEMÍ LIZCANO VARGAS** a este proceso por extremo pasivo.

En consecuencia, se incorporará al expediente para que surta los efectos legales pertinentes el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y se dispondrá la citación del señor **HONORIO LIZCANO VARGAS** para que comparezca a notificarse del auto de sustanciación No. 30 proferido en la audiencia celebrada el 28 de enero de 2021, para lo cual se procederá por la parte actora de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, según sea el caso.

Se advertirá al señor **HONORIO LIZCANO VARGAS** que se le concede el término de veinte (20) días para que comparezca al proceso y aporte copia de su respectivo folio de registro civil de nacimiento.

En cuanto a la señora **NOHEMÍ LIZCANO VARGAS**, como quiera que la parte actora desconoce el lugar en el que recibe notificaciones y la oficina donde reposa la prueba de su parentesco con el causante **OSCAR LIZCANO VARGAS**, el Juzgado se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno hasta tanto se practique la notificación ordenada al señor **HONORRIO LIZCANO VARGAS**.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, suministró la dirección física y electrónica del señor HONORIO LIZCANO VARGAS, y manifestó que desconoce la dirección de residencia y correo electrónico de la señora NOHEMÍ LIZCANO VARGAS.

SEGUNDO: ORDENAR citación del señor **HONORIO LIZCANO VARGAS** para que comparezca a notificarse del auto de sustanciación No. 30 proferido en la audiencia celebrada el 28 de enero de 2021, para lo cual procederá la parte actora de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, según sea el caso. Se advertirá al señor **HONORIO LIZCANO VARGAS** que se le concede el término de veinte (20) días para que comparezca al proceso y aporte copia de su respectivo folio de registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 142
Fecha: 18 de agosto de 2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario